RESPUESTAS MOTIVADAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LAS OFERTAS

LICITACIÓN PÚBLICA No LOP-SIN-0014-2022

OBJETO: MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR GRUPO 3

1. OBSERVACIONES DE CONSORCIO TECNIEQUIPOS FUNCIONAL CESAR

OBSERVACIÓN No 1

De acuerdo con el informe de evaluación técnico la entidad solicita aclaración sobre la firmeza del rup de las empresas integrantes del CONSORCIO TECNIEQUIPOS FUNCIONAL CESAR.

En el anterior comunicado con respecto a la renovación de la información para el año 2023 aportamos en debida forma las constancias que ambas empresas integrantes presentaron la información para renovar el rup dentro del plazo estipulado en la ley a mas tardar el quinto día hábil del mes de abril.

El concepto 328 de Colombia compra eficiente establece

> Sin embargo, se aclara que, cumplida la exigencia anterior, en caso de que la renovación no esté en firme, solo podrán participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De lo anterior se desprende que en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. Incluso, en los procedimientos de selección, en caso de que el RUP con la información «antigua» se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente, porque ninguno de los proponentes, durante el término otorgado para subsanar ofertas, podrá «acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso», por lo que la evaluación se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre, independientemente de que la nueva información favorezca o perjudique al proponente.

Es decir la información presentada por la empresas integrantes es completamente valida toda vez que la misma se encuentra en firme y no pierde firmeza ya que las empresas cumplieron con la obligación de presentar la información de renovación a mas tardar el quinto día hábil del mes de abril.

TECNICONSTRUCCIONES TBC S.A.S. ZOMAC

En el rup aportado en nuestra propuesta de fecha de emisión 17 de abril de 2023 se evidencia lo siguiente

RESPUESTAS MOTIVADAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LAS OFERTAS

LICITACIÓN PÚBLICA No LOP-SIN-0014-2022

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

INFORMA :

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO EXISTE UNA SOLICITUD DE (RENOVACION O ACTUALIZACIÓN) LA CUAL SE ENCUENTRA, EN TRÁMITE LO QUE EVENTUALMENTE PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN ESTA CERTIFICACIÓN.

LA CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

************** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME **************

CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: TECNICONSTRUCCIONES TBC S.A.S ZOMAC
NIT: 901364037-2
MATRICULA MERCANTIL: 168512
FECHA DE MATRÍCULA EN EL REGISTRO MERCANTIL: 07/02/2020
NÚMERO DEL PROPONENTE: 4131
FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 31/01/2022
ORGANIZACIÓN: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
TAMAÑO DE EMPRESA: MEDIANA EMPRESA

Se puede evidenciar la leyenda ********la siguiente información se encuentra en firme*********** de ahí en adelante se relaciona la información financiera, clasificación general y experiencia registrada que se encuentra con la firmeza claramente definida. De igual forma en la ultima hoja del rup aportada la cámara de comercio CERTIFICA el historial de inscripciones que la empresa ha sufrido en su rup a lo largo de su inscripción

CERTIFICA:
HISTORIA DE INSCRIPCIONES

QUE EL DÍA 31 DE ENERO DE 2022 EL PROPONENTE SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 27590 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 31 DE ENERO DE 2022.

QUE EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EL PROPONENTE SE ACTUALIZÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 29043 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

La última actualización de información fue realizada en septiembre de 2022, mas de seis meses antes del cierre del proceso, situación que valida la firmeza de la totalidad de la información aportada incluyendo los contratos de experiencia.

EQUIPOS Y MATERIALES DE COLOMBIA S.A.S.

La empresa EQUIPOS Y MATERIALES DE COLOMBIA S.A.S. de igual forma en la cámara de comercio de Cartagena se relacionan las ultimas actualizaciones y renovaciones realizadas en el rup

RESPUESTAS MOTIVADAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LAS OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA No LOP-SIN-0014-2022

proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 22 de Noviembre de 2019.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

Que el día 02 de Junio de 2021 el proponente ACTUALIZÓ el registro único de proponentes bajo el número 33404 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 02 de Junio de 2021.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

CERTIFICA:
RENOVACIÓN

Que el día 07 de Abril de 2022 el proponente RENOVÓ el registro único de proponentes bajo el número 34139 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 07 de Abril de 2022.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

La última actualización fue en el 2021 y la renovación del año 2022. información que también se encuentra en firme.

Igualmente, realizada verificación en cámara de comercio y el RUES.ORG.CO, el rup de la empresa EQUIPOS Y MATERIALES DE COLOMBIA S.A.S. quedo inscrita la renovación de la información financiera el día 9 de mayo de 2023.

Adjuntamos el siguiente listado de información

1. Concepto 328 de 2022 emitido por Colombia compra eficiente
2. RUPS de las empresas con fechas anteriores al cierre para que la entidad valide que la información aportada en los rups de nuestra propuesta no ha sufrido cambios y se encontraban con plena firmeza y validez.
3. Formularios de renovación del rup del año 2023 de las empresas integrantes para constatar que la renovación correspondió a la información financiera y no se realizo modificación sobre los contratos de experiencia.
4. Pantallazo del portal rues.org.co donde se muestra que la renovación de la empresa EQUIPOS Y MATERIALES DE COLOMBIA S.A.S. quedo inscrita.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 1

Verificada la información aportada por el proponente, se constata la presentación de los documentos ante las Cámaras de Comercio respectivas, antes del quinto día hábil del mes de abril de 2023, cumpliendo con los requisitos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 para la renovación de los Registros Únicos de Proponentes aportados con las ofertas, demostrando que estos continúan produciendo sus efectos.

Tal y como se expresó en el Informe Preliminar de Evaluación, la Entidad efectuó la evaluación de las ofertas con base en la información contenida en los Registros Únicos de Proponentes aportados con la oferta por considerar que esta información se encuentra en firme.

Como quiera que en instancia de subsanación no se aportaron nuevos RUP, se mantiene la evaluación en los aspectos técnico, financiero y jurídico de la oferta con fundamento en la información que estaba en firme en los documentos aportados con la propuesta, toda vez que se considera que sus efectos no han cesado y se encuentran vigentes.

RESPUESTAS MOTIVADAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LAS OFERTAS

LICITACIÓN PÚBLICA No LOP-SIN-0014-2022

2. OBSERVACIONES DE CONSORCIO GRUPO 3 CESAR

OBSERVACIÓN No 1

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1 **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

"…El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta…"

Para el caso de los procesos por lotes como lo establece el numeral 7.1 la garantía se puede emitir para la totalidad de lotes en una misma garantía o una garantía para cada lo especifico, para nuestro caso particular se realizó la gestión para consecución de garantía de seriedad para el lote número 1, de valor $59.501.900.770,00.

Los pliegos de condiciones para el caso de procesos por lotes permiten la presentación de ofertas para uno o varios lotes siempre y cuando se cumplan las condiciones de garantía de seriedad, y las condiciones técnicas, como la entidad evidencia, nuestra oferta cumple técnicamente y se presentó garantía que cumple para el lote 1, por lo tanto solicitamos se nos declare como hábiles para el lote No.1.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 1

Revisada la garantía de seriedad de la oferta No. CD1043917, expedida por Mundial de Seguros, aportada al momento del cierre del proceso se constata que ésta se ajusta a las condiciones definidas para el LOTE 1 (1. Tramo vial Poponte – PTAP del K2+240 al K10+000, sector la Ye de Poponte - Centro de acopio del K0+000 al K6+015 en el municipio de Chiriguaná, departamento del Cesar. 2. Tramo vial desde Sabana Grande a Champan y desde la vía férrea a Guaymaral en el municipio de Curumani, departamento del Cesar. 3. Tramo vial el Copey – veredas Pekín y la Campana en el municipio de el Copey, departamento del Cesar – Zona rural, con un presupuesto oficial estimado en la suma de $ 59.501.900.770,00, por lo que la evaluación y valoración de la oferta sólo procederá respecto de ese único lote (LOTE 1).

3. OBSERVACIONES DE CONSORCIO VÍAS PGR 2023

OBSERVACIÓN No 1

RESPUESTAS MOTIVADAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LAS OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA No LOP-SIN-0014-2022

Informe jurídico

La entidad en el informe jurídico establece que la garantía de seriedad de nuestra oferta no cubre la totalidad del monto requerido para las pólizas, manifestamos que la entidad reviso erróneamente nuestra propuesta, tal como se puede observar este proceso es un proceso estructurado por lotes, los proponentes son libres de presentarse a todos los lotes o solo al lote que considere.

Nuestro consorcio en la carta de presentación manifiesta el lote al que se va a presentar

> **REFERENCIA:** Proceso de Contratación **LOP-SIN-0014-2022**, en adelante el "Proceso de Contratación"
> Objeto: **MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 3 (LOTE 1 y LOTE 2).**
>
> **LOTE: LOTE 2, el consorcio manifiesta que presenta oferta para el lote 2.**

CONSORCIO VIAS PGR 2023 presento oferta únicamente para el lote 2 del presente proceso de licitación. De acuerdo con el numeral 2.10 para los procesos estructurados por lotes, los proponentes pueden configurar su oferta para uno o mas lotes si asi lo considera.

En el numeral 7.1 **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** el pliego de condiciones establece

> El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.

Asi las cosas nuestra oferta que se presento exclusivamente para el lote 2 como esta en nuestra carta de presentación y demás documentación , presenta una garantía de seriedad exclusiva para el lote 2. El cual tiene una valor establecido oficial de

2	MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 3	7 Meses	$ 29.996.402.809
TOTAL			

El 10% de este presupuesto es $ 2.999.640.280,90 SUMA QUE se encuentra correctamente cubierta en la garantía de seriedad aportada que corresponde para el lote 2.

Solicitamos la entidad nos califique como cumple en el aspecto jurídico toda vez que nuestra oferta cumple con los parámetros del lote 2.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 1

RESPUESTAS MOTIVADAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LAS OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA No LOP-SIN-0014-2022

Efectuada revisión a la garantía de seriedad de la oferta No. CG-1043824, expedida por Mundial de Seguros, aportada al momento del cierre del proceso se constata que ésta se ajusta a las condiciones definidas para el LOTE 2 (1. Tramo vial Once Reses–el Marquéz, perteneciente al municipio de Río de Oro, departamento del Cesar. 2. Tramo vial Rio de Oro –Carbonal – Venadillo,pertenecientes al municipio de Rio de Oro, departamento del Cesar. 3. Tramo vial vereda Santa Ana, cabecera municipal de Pelaya, departamento del Cesar. 4. Corredor de vías terciarias en el municipio de González, departamento del Cesar, con un presupuesto oficial estimado en la suma de $29.996.402.809,00, por lo que la evaluación y valoración de la oferta sólo procederá respecto de ese único lote (LOTE 2).

OBSERVACIÓN No 2

Informe técnico

Con respecto al informe técnico el comité manifiesta que la experiencia aportada por la empresa CONSTRUOBRAS MARIA LA BAJA S.A.S. ZOMAC no cumple, toda vez que el RUP de esa empresa se encuentra en proceso de renovación para el año 2023.

De acuerdo con el concepto C-328 de 2022 se establece lo siguiente

El deber de renovación, para impedir que el RUP deje de producir efectos consiste en «presentar la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año», como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015. De manera que basta con la presentación de dicha información, mediante la cual se solicita a la cámara de comercio respectiva que adelante el trámite de renovación, para que se impida que el registro cese en sus efectos.
Sin embargo, se aclara que, cumplida la exigencia anterior, en caso de que la renovación no esté en firme, solo podrán participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». ***De lo anterior se desprende que en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente***. Incluso, en los procedimientos de selección, en caso de que el RUP con la información «antigua» se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente, porque ninguno de los proponentes, durante el término otorgado para subsanar ofertas, podrá «acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad

al cierre del proceso», por lo que la evaluación se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre, independientemente de que la nueva información favorezca o perjudique al proponente.

Dicho concepto es claro en afirmar que si la empresa cumplió como su requisito de presentar la información para renovar el registro único de proponentes y esta información esta en trámite, se debe emplear la información que esta en firme previo al trámite.

Adjuntamos al presente la constancia de radicación de la información y documentación para la renovación del RUP para la vigencia 2023 en la oportunidad que establece la Ley, dentro de los cinco días hábiles del mes de abril, aclarando y reiterando con base en los conceptos de Colombia Compra Eficiente, que la información financiera y de experiencia que se reposa en el RUP presentado con la oferta se encuentra **vigente y en firme** y es a partir de esa información que la gobernación debe hacer la evolución de nuestra oferta.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 2

Verificada la información aportada por el proponente, respecto del consorciado CONSTRUOBRAS MARIA LA BAJA S.A.S. ZOMAC, se constata la presentación de los documentos ante la Cámara de Comercio de Cartagena, antes del quinto día hábil del mes de abril de 2023, cumpliendo con los requisitos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 para la renovación de los Registros Únicos de Proponentes aportados con las ofertas, demostrando que estos continúan produciendo sus efectos.

Tal y como se expresó en el Informe Preliminar de Evaluación, la Entidad efectuó la evaluación de las ofertas con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes aportados con la oferta por considerar que esta información se encuentra en firme.

Como quiera que en instancia de subsanación no se aportaron nuevos RUP, se mantiene la evaluación en los aspectos técnico, financiero y jurídico de la oferta con fundamento en la información que estaba en firme en los documentos aportados con la propuesta, toda vez que se considera que sus efectos no han cesado y se encuentran vigentes.

4. CONSORCIO TRAMOS TERCIARIOS CESAR

OBSERVACIÓN No 1

RESPUESTAS MOTIVADAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LAS OFERTAS

LICITACIÓN PÚBLICA No LOP-SIN-0014-2022

Con respecto a la experiencia aportada por la empresa **PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S.**

* 2. De conformidad con lo previsto expresamente en el numeral 3.5. del Documento Base, los proponentes deben acreditar su experiencia a través de la información consignada en el RUP. "La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.".

Revisado el Registro Único de Proponentes de la sociedad PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar se señala como fecha de última renovación del RUP el día 2022/05/20. Conforme con el Concepto C – 328 de 2022 expedido por Colombia Compra Eficiente la entidad realiza la evaluación del criterio de experiencia con base en la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación.

De acuerdo con la normativa del decreto 1082 de 2015 la renovación de la información del registro único de proponentes debe ser presentada a mas tardar el quinto día hábil del mes de abril

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1. ***Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.*** Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 8)

RESPUESTAS MOTIVADAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LAS OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA No LOP-SIN-0014-2022

Adjuntamos a la presente nuevamente la información de presentación y radicación de información para la renovación del registro único de proponentes de la empresa PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S. la cual sea realizo dentro de los tiempos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1.

Establece el concepto C-328 enunciado por el comité evaluador se precisa que para la evaluación de la información contenida en el rup se utiliza la información que se encuentre vigente y en firme antes de realizar el trámite de renovación. El rup de la empresa PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S. certifica que la información presentada se encuentra en firme, la ultima modificación realizada en el rup de paz construcciones se inscribió en septiembre de 2022



Registro de Proponentes

Cámara de Comercio Proponente RUP	VALLEDUPAR
Número de Inscripción RUP	0000000003262
Fecha de Renovación	20220520
Fecha de Inscripción	20210604
Fecha de Cancelación	00000000
Estado del Proponente	NORMAL

Consultar Clasificación UNSCP | Consultar Información Contratos, Multas y Sanciones | Consultar Noticias

Cámara	Acto	Noticia	Fecha	Hora
VALLEDUPAR	ACTUALIZACIÓN DE DATOS	ACTUALIZACION DEL PROPONENTE	20220922	092810
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20220520	093321
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20210604	115125
VALLEDUPAR	CESACIÓN DE EEFECTOS	CESACION DE EFECTOS DE LA INSCRIPCION	20210525	110144
VALLEDUPAR	ACTUALIZACIÓN DE DATOS	ACTUALIZACION DEL PROPONENTE	20201009	124046
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20200318	171700
VALLEDUPAR	ACTUALIZACIÓN DE DATOS	ACTUALIZACION DEL PROPONENTE	20190726	171125
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20190423	103818

Por lo que la información dentro del rup de paz construcciones se encuentra con una firmeza de mas de seis meses, puesto que no ha sido objeto de revisión ni modificación.

Adjuntamos de igual forma para dar mayor validez a nuestra respuesta el formulario de renovación del rup el cual es el documento que se presenta para renovar la información ya sea, financiera, de xperiencia y demás. Con el formulario el cual junto con los recibos y demás soportes se verifica que la renovación del rup de la empresa PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S. correspondió a renovar la información financiera e inscribir la información financiera del año 2022, exclusivamente.

La demás información relacionada en el rup no fue objeto de modificación por lo que, en armonía con el concepto emitido por Colombia Compra Eficiente es información plenamente válida para la evaluación y adjudicacion de procesos, ya que esta firme y vigente. Solicitamos la entidad corrija el informe de evaluación técnico y califique la experiencia aportada por la empresa PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S. como CUMPLE.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 1

Revisada la información aportada por el proponente, respecto del consorciado PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S se constata la presentación de los documentos ante la Cámara de Comercio de Valledupar, antes del quinto día hábil del mes de abril de 2023, cumpliendo con los

requisitos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 para la renovación de los Registros Únicos de Proponentes aportados con las ofertas, demostrando que estos continúan produciendo sus efectos.

Tal y como se expresó en el Informe Preliminar de Evaluación, la Entidad efectuó la evaluación de las ofertas con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes aportados con la oferta por considerar que esta información se encuentra en firme.

Como quiera que en instancia de subsanación no se aportaron nuevos RUP, se mantiene la evaluación en los aspectos técnico, financiero y jurídico de la oferta con fundamento en la información que estaba en firme en los documentos aportados con la propuesta, toda vez que se considera que sus efectos no han cesado y se encuentran vigentes.

OBSERVACIÓN No 2

RESPUESTAS MOTIVADAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LAS OFERTAS

LICITACIÓN PÚBLICA No LOP-SIN-0014-2022

Experiencia aportada por la empresa LENA

Antes de entrar a dar respuestas, objeciones y demás actuaciones, deseo dar aclaración sobre las precepciones, normas y demás que cuenta con el país de origen de la empresa Lena Engenharia e Contrucoes Sucursal Colombia (Portugal), sin que eso implique o lleve a un desequilibrio o desigualdad ante otros oferentes. Las apreciaciones que expongo no solo son apreciaciones sino observancias jurídicas y contractuales de las cuales posiblemente por ser de diferentes Países no conozcan, y de los cuales se está realizando un análisis diferente al real.

En ese orden de ideas, iniciamos explicando cómo esta creado la administración en materia de contratación y su descentralización administrativa en Portugal, el cual es de la siguiente manera:

En el país de Portugal en la línea de tiempo se crearon sistemas de contratación a fin de realizar la administración, mantenimiento, construcción y demás objetos tendientes a la parte vial, por consiguiente, el gobierno crea en su normatividad dos (2) categorías de CONCESIONARIOS, una Privada y otra Pública, al principio el Gobierno Portugal decide negociar directamente con una empresa privada denominada "Brisal Auto Estradas do Litoral S.A." teniendo presente que dicha contratación entre público – privado se realizó diferentes contratos de concesión por más de 30 años que en la actualidad siguen vigentes, con posterioridad el Gobierno a través de sus Ministros en reunión deciden crear una categoría, que sería la segunda, es decir, la CONCESION PÚBLICA, creando empresa netamente pública llamada "EP Estradas de Portugal SA".

En ese orden de ideas y de conformidad con lo aportado dentro del inserto de la propuesta, se le expone que el Gobierno Nacional de Portugal otorga unas facultades de administrador para las carreteras en Portugal a la empresa "Brisal Auto Estradas do Litoral S.A declarándose de ese modo COMO CONCESIONARIO EN VIAS EN PORTUGAL.

En consecuencia, de lo antes expuesto, se recalca que el GOBIERNO NACIONAL DE PORTUGAL Y EL DE COLOMBIA si bien es cierto, sus dominantes sobre temas son similares pero la organización administrativa de cada Estado es autónomo y diferente, por tales motivos en el caso de COLOMBIA, la empresa "Brisal Auto Estradas do Litoral S.A.", sería la **ANI** ya que sus funciones son similares como lo describe el art. 3 del Decreto 4165 de 2011 - ANI, reza que:

"Articulo 3. OBJETO. Como consecuencia del cambio de naturaleza, la Agencia Nacional de Infraestructura, tendrá por objeto planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando asi lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este articulo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación." Muy similares a la empresa "Brisal Auto Estradas do Litoral S.A".

Ahora bien, determinando la naturaleza, el origen y las funciones de la "Brisal Auto Estradas do Litoral S.A.", nos podemos dar cuenta que es una **empresa administradora**.

En este orden de ideas podemos afirmar que "Brisal Auto Estradas do Litoral S.A." es la entidad por parte del estado que administra parte de la red vial del país de Portugal y que el concesionario

encargado de construir y administrar el proyecto: "obra para la concepción, proyecto y construcción litoral centro es la agrupación complementaria "LITORAL ATLANTICO, CONSTRUTORES ACE, de las cual **la empresa "Lena Engenharia e Contruções S.A." hace parte con una participación del 25%.**

Con esto solicitamos a la entidad que revise nuevamente los documentos enviados en nuestra propuesta y que se adjuntan a este documento, ya que la percepción de que la certificación aportada es producto de un subcontrato, es totalmente errada, ya que **Lena Engenharia e Contruções S.A. hace parte del concesionario con una participación del 25 %.**

Esto se puede observar en la documentación aportada la cual claramente

Se declara, a efectos de instrucción de propuestas para concursos públicos y privados, que la empresa:

"LENA Engenharia e Construções, S.A.",

forma parte, con una participación de 25%, de la Agrupación Complementaria de Empresas (ACE) denominada:

"Litoral Atlântico, Construtores ACE".

Adjuntamos a la presente la documentación para validar las condiciones de apostille del documento traducido y su documentación original en idioma portugués para aclarar el tema de la validez documental.

Con respecto del valor del contrato recordamos a la entidad que el valor reportado en el registro único de proponentes de acuerdo con los lineamientos de cámara de comercio se incluye el valor completo del contrato, sin embargo aclaramos que dentro de la documentacion aportada, se determina de manera clara y precisa que obras ejecuto la empresa LENA dentro del contrato referenciado

RESPUESTAS MOTIVADAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LAS OFERTAS

LICITACIÓN PÚBLICA No LOP-SIN-0014-2022

III. – Trabajos Asignados a "LENA"

1. Valor de los Trabajos

1.1. Valor Total:

El valor de los trabajos asignados a "LENA" en el marco del "Acuerdo de División de los Trabajos" es de (valor sin I.V.A.):

€83.676.503,88

(ochenta y tres millones, seiscientos setenta y seis mil quinientos tres euros con ochenta y ocho céntimos)

1.2. Valores Parciales:

- Movimiento y rellenado de tierra = €12.113.002,12
- Pavimentación = €14.276.693,87
- Drenaje = €6.517.710,05
- Obras Accesorias = €657.922,70
- Equipos de Señalización y Seguridad = €4.383.229,46
- Telecomunicaciones = €388.045,80
- Iluminación = €800.821,80
- Estaciones de Peaje = €2.533.411,78
- Obras Civiles = €38.274.018,57
- Servicios Afectados = €320.381,75
- Varios = €3.411.265,98

2. Caracteristicas de los Trabajos

2.1. Obra General:

Como se observa dentro de la certificacion se establece claramente el monto y las obras ejecutadas por la empresa LENA dentro del contrato aportado.

Atendiendo el requerimiento de los salarios aportados por el contrato de experiencia adjuntamos documento de conversión en salarios mínimos de las obras de construccion ejecutadas por LENA tal como se certifica en la documentación aportada, como se observa las obras constructivas corresponden a un valor en SMMLV suficiente para acreditación y validez de la experiencia.

Por lo tanto solicitamos la entidad califique como cumple a nuestro consorcio y la experiencia aportada.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 2

En instancia de subsanación el proponente hace una muy breve explicación sobre el sistema de concesión de vías en Portugal y aporta el "CONTRATO DE SUBCONCESIÓN DE LITORAL OESTE" suscrito entre **EP- Estradas de Portugal, S.A**. entidad mixta de capital mayoritariamente público del Estado de Portugal, empresa "Concedente" y **AELO - Auto-Estradas do Litoral Oeste, S.A.**, en calidad de "Subconcesionaria".



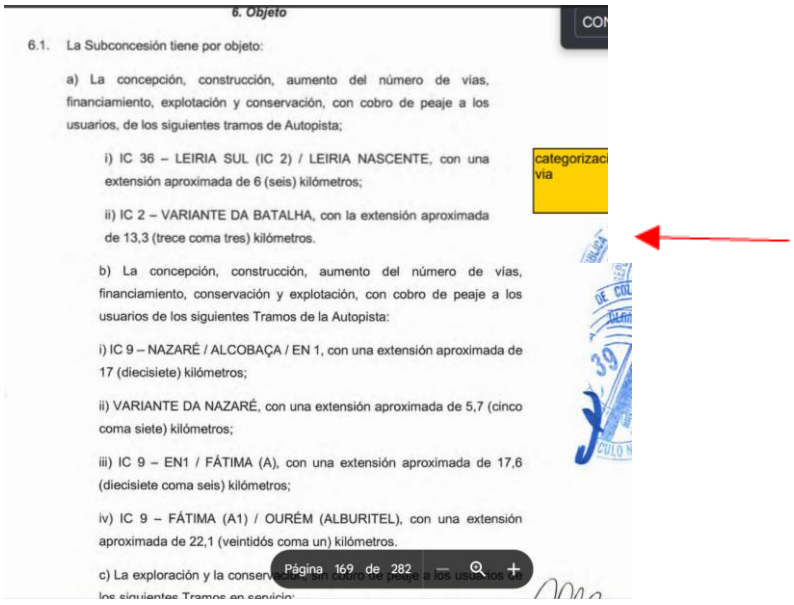
CONTRATO DE SUBCONCESIÓN

ENTRE:

Primer Otorgante: EP- Estradas de Portugal, S.A., con sede en Almada, en Praça da Portagem, con un capital social de € 200.000.000, inscrita en la Oficina del Registro Comercial de Lisboa, con el número único de matrícula y de persona jurídica 504.598.686, en lo sucesivo denominado como la "Concedente"; y

Segundo Otorgante: AELO – Auto-Estradas do Litoral Oeste, S.A., con sede en São Domingos de Rana, en Quinta da Torre de Aguilha – Edificio BRISA, con un capital social de € 50.000, inscrita en la Oficina del Registro Comercial de Cascais, con el número único de matrícula y de persona jurídica 508.878.969, denominada en lo sucesivo como la "Subconcesionaria":

El objeto del contrato de subconcesión comprende la "concepción, construcción, aumento del número de vías, financiamiento, explotación y conservación, con correo de peajes a los usuarios de las autopistas y vías que se enuncian de manera expresa, así:



6. Objeto

6.1. La Subconcesión tiene por objeto:

a) La concepción, construcción, aumento del número de vías, financiamiento, explotación y conservación, con cobro de peaje a los usuarios, de los siguientes tramos de Autopista;

i) IC 36 – LEIRIA SUL (IC 2) / LEIRIA NASCENTE, con una extensión aproximada de 6 (seis) kilómetros;

categorizaci via

ii) IC 2 – VARIANTE DA BATALHA, con la extensión aproximada de 13,3 (trece coma tres) kilómetros.

b) La concepción, construcción, aumento del número de vías, financiamiento, conservación y explotación, con cobro de peaje a los usuarios de los siguientes Tramos de la Autopista:

i) IC 9 – NAZARÉ / ALCOBAÇA / EN 1, con una extensión aproximada de 17 (diecisiete) kilómetros;

ii) VARIANTE DA NAZARÉ, con una extensión aproximada de 5,7 (cinco coma siete) kilómetros;

iii) IC 9 – EN1 / FÁTIMA (A), con una extensión aproximada de 17,6 (diecisiete coma seis) kilómetros;

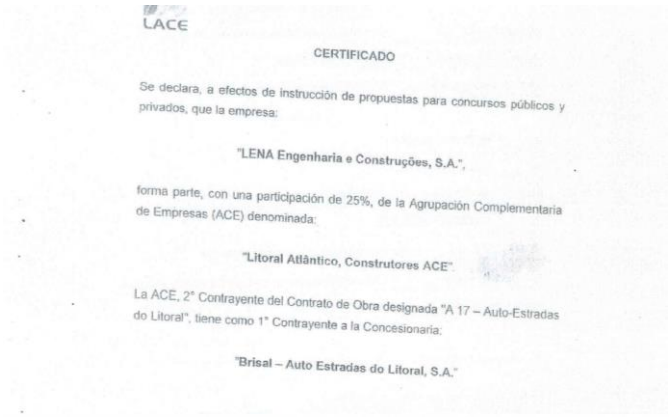
iv) IC 9 – FÁTIMA (A1) / OURÉM (ALBURITEL), con una extensión aproximada de 22,1 (veintidós coma un) kilómetros.

c) La exploración y la conservación, sin cobro de peaje a los usuarios de los siguientes Tramos en servicio:

Página 169 de 282

RESPUESTAS MOTIVADAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LAS OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA No LOP-SIN-0014-2022

La certificación de experiencia aportada por la sociedad LENA ENGENHARIA E CONSTRUÇORES S.A., como miembro del consorcio oferente, establece a la empresa **"Brisal - Auto Estradas do Litoral, S.A."** **concesionaria**, denominada en el certificado como "1º contrayente" y a la sociedad **"Litoral Altlántico, Constructores ACE", denominado "LACE"** como "**Contrayente del Contrato de Obra** designada **"A17 -Auto Estradas do Litoral"**. Subrayado y resaltado fuera de texto.



LACE

CERTIFICADO

Se declara, a efectos de instrucción de propuestas para concursos públicos y privados, que la empresa:

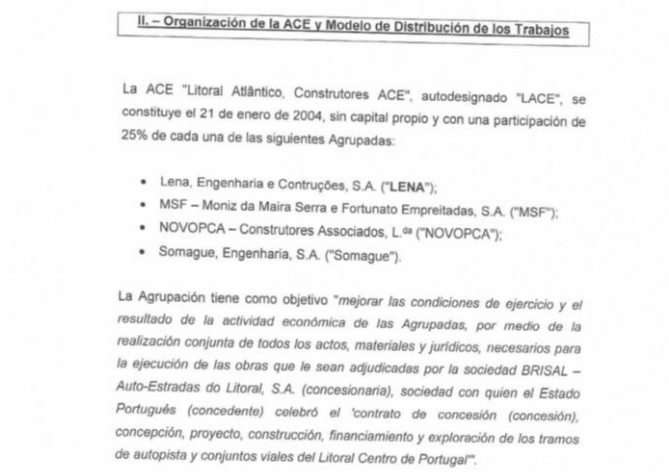
"LENA Engenharia e Construções, S.A.",

forma parte, con una participación de 25%, de la Agrupación Complementaria de Empresas (ACE) denominada:

"Litoral Atlântico, Construtores ACE"

La ACE, 2° Contrayente del Contrato de Obra designada "A 17 – Auto-Estradas do Litoral", tiene como 1° Contrayente a la Concesionaria:

"Brisal – Auto Estradas do Litoral, S.A."

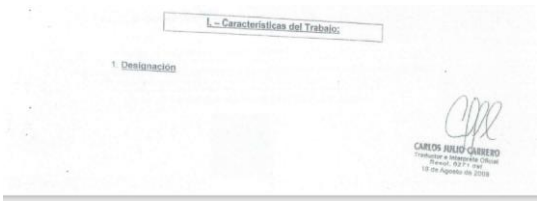


II. – Organización de la ACE y Modelo de Distribución de los Trabajos

La ACE "Litoral Atlântico, Construtores ACE", autodesignado "LACE", se constituye el 21 de enero de 2004, sin capital propio y con una participación de 25% de cada una de las siguientes Agrupadas:

- Lena, Engenharia e Contruções, S.A. ("**LENA**");
- MSF – Moniz da Maira Serra e Fortunato Empreitadas, S.A. ("MSF");
- NOVOPCA – Construtores Associados, L.da ("NOVOPCA");
- Somague, Engenharia, S.A. ("Somague").

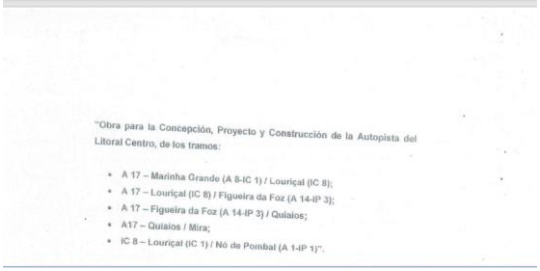
La Agrupación tiene como objetivo "*mejorar las condiciones de ejercicio y el resultado de la actividad económica de las Agrupadas, por medio de la realización conjunta de todos los actos, materiales y jurídicos, necesarios para la ejecución de las obras que le sean adjudicadas por la sociedad BRISAL – Auto-Estradas do Litoral, S.A. (concesionaria), sociedad con quien el Estado Portugués (concedente) celebró el 'contrato de concesión (concesión), concepción, proyecto, construcción, financiamiento y exploración de los tramos de autopista y conjuntos viales del Litoral Centro de Portugal*'".



I. – Características del Trabajo:

1. Designación

CARLOS JULIO CABRERO



"Obra para la Concepción, Proyecto y Construcción de la Autopista del Litoral Centro, de los tramos:

- A 17 – Marinha Grande (A 8-IC 1) / Louriçal (IC 8);
- A 17 – Louriçal (IC 8) / Figueira da Foz (A 14-IP 3);
- A 17 – Figueira da Foz (A 14-IP 3) / Quiaios;
- A17 – Quiaios / Mira;
- IC 8 – Louriçal (IC 1) / Nó de Pombal (A 1-IP 1)".

RESPUESTAS MOTIVADAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LAS OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA No LOP-SIN-0014-2022

Como se evidencia: i) Si bien es cierto el Estado Portugues tiene un sistema concesión de vías del cual hace parte a través de las empresas que conforma para tales efectos en calidad de entidades CONCEDENTES, en el certificado de experiencia aportado es claro que **"Brisal - Auto Estradas do Litoral, S.A."** tiene la calidad de concesionaria, es decir, no acredita la calidad de CONCEDENTE y que sociedad **"Litoral Altlántico, Constructores ACE",** denominado **"LACE"** es la contratista de obra de la autopista A17 "Auto Estradas do Litoral" y no acredita la condición de "SUBCONCESIONARIA" y ii) El contrato de subconcesión aportado en instancia de subsanación de las ofertas no aclara el contenido del certificado de experiencia aportado por LENA ENGENHARIA E CONSTRUÇORES S.A. la por cuanto corresponde a un contrato diferente, con partes o sujetos diferentes y objetos diferentes como se ha evidenciado anteriormente.

Como consecuencia de lo anterior se confirma que a juicio de la entidad se considera un subcontrato y que como tal no cumple los requisitos definidos en el numeral 3.5.7. del Documento Base, por lo que éste contrato no será tenido en consideración para efecto de la valoración de la experiencia. Adicionalmente, en instancia de subsanación no se aclara ni se subsana la apostilla del certificado de experiencia suscrito por la Ing. Alexandra Escarameia, Directora General del Consorcio subcontratista "LACE" - "Litoral Atlántico, Construtores ACE" en los términos que establece la Resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Valledupar, mayo de 2023.

COMITE EVALUADOR

Esther Mendoza Peinado
Secretaria de Infraestructura
Gobernación del Cesar